IZTAPALAPA CIUDAD DE MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CORTE NACIONAL DE HONOR. Presente

Pedro Díaz Maya Jefe Scout Nacional

Estimados Hermanos Scout:

El que suscribe, dirigente ADAN RAMIREZ MARTINEZ, CUM IZA0290045, recurro a ustedes respetuosamente, con el propósito de continuar en la instancia competente, y solicitar su intervención de que su servidor reciba un trato imparcial y objetivo conforme a Reglamento, entorno a la queja y sanción interpuesta por la Directora Nacional de Métodos Educativos y el Comisionado Nacional de Formación según por "No cumplir con las disposiciones del Consejo de su Jurisdicción y/o con los ordenamientos de la Asociación", por que según ellos señalan "ADAN RAMIREZ MARTINEZ, este dirigente scout fue certificado sin contar con los requisitos correspondientes".

En una investigación INOPORTUNA (fuera de su tiempo), DESTRUCTIVA e INCONGRUENTE al no perseguir ningún OJBETIVO positivo INSTITUCIONAL, formularon la queja contra mi Director-Tutor, para RESPALDAR CUALQUIER SANCIÓN QUE SE PUDIESE CONSTRUIR de sus actuaciones, y de lo cual, como consecuencia, un servidor entre otros, salimos varios miembros de la Asociación AFECTADOS; y hasta discriminados por sus acusaciones que el propio Gerardo difundió contra mi persona. A esta fecha, no se ha demostrado que yo haya hecho algún daño a terceros, por las supuestas violaciones (solo mi afectación), ni tampoco EL BENEFICIO A LA ASMAC DE LAS INHABILITACIONES, APLICADAS solo al EGO de quien las promovió Y AUTORIZÓ las sanciones. Lo anterior se muestra claramente en el anexo, donde incluso el documento de "amable composición" ni siquiera aparezco en el texto, solo con pluma se incluyó mi nombre, mostrando con ello, el poco interés, profesionalismo y respeto hacia la membresía por parte del Director Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional.

Curiosamente, ellos me acusan de <u>No cumplir con las disposiciones de los ordenamientos</u>, y a más de 60 días "vencidos" de lo establecido de documentar mi defensa, a esta fecha, <u>ellos inclumplen los ordenamientos</u> por que no ha sido desahogada la resolución a mi escrito de defensa, que el Reglamento contempla 30 días para ello. A fin de <u>mostrar mi institucionalidad</u>, he esperado <u>el doble de tiempo establecido</u> en los ordenamientos, <u>pese al daño moral que me han ocasionado el Comisionado Nacional de Formación</u>, sin embargo, continuó creyendo en este movimiento y en la Organización, y estoy seguro que estos mecanismos de revisión y contrapesos como lo es la Corte Nacional de Honor, pueden subsanar el incompetente ejercicio de poder de unos cuantos.

A manera de resumen, y para mostrar el comportamiento poco Profesional y discriminatorio en la impartición y desahogo de procedimientos del Director de Desarrollo Institucional, beneficiando a sus compañeros de trabajo, y miembros de la propia DEN, me permito detallar los cortos tiempos y espacios idóneos que le otorgan a mis acusadores para sancionarme (Ejecutivos de la OSN), EL CONFLICTO DE INTERÉS AL SER JUEZ Y PARTE, y la poca oportunidad que me dan a mí para defenderme, ello lastimando la política ética que debiera ejercer con imparcialidad el Director de Gestión y Desarrollo Institucional que representa en una Oficina Scout Nacional.

6 y 9 de Marzo,

Maria Luisa Rodarte Saucedo y Gerardo Rotunno, DNME y CNF presentan Queja en mi contra

22 de marzo de 2018.

Única reunión de "Amable Composición" **sin decirme previamente** de lo que se me acusaba, no me dieron oportunidad de llevar pruebas. la DNME ahí mismo **se negó a llegar a un acuerdo**.

26 de abril de 2018

La DEN emite el acuerdo DEN.18.146, se destaca que **mi acusadora es juez y parte**

5 de Mayo de 2018

El CNF Gerardo Rotunno haciendo uso de medios institucionales difunde por correo mi inhabilitación entre diversas Provincias, sin haber sido YO notificado, vulnerando con ello mi vida intima, ocasionando discriminación contra mi persona y mi familia, dañando con ello mi imagen personal, vida privada, vida scout, incluso las actividades ajenas a la Formación.

8 de Mayo de 2018

Se me notificó por correo, el Acuerdo de la DEN.18.146 donde se me inhabilita como director y formador

5 de junio de 2018

Envío mi defensa sustentada en evidencias y en ordenamientos

27 Sept. de 2018

HAN TRANSCURRIDO MÁS DE 90 DÍAS Y La DGyDI Ignora mi defensa y hace caso omiso de los tiempos establecidos en el Reglamento



A este respecto, y pese a que el propio Director Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional acuso de recibo, han transcurridos más de 90 días desde que envié mi **defensa y no he recibido resolución alguna no obstante**, 'que con documentos demostré la veracidad que confirman mi decir, y dan conocimiento que la sanción impuesta a mi persona no tiene sustento y por tanto debe ser anulada.

Lo anterior lo afirmo en base al artículo 45 del Reglamento 2018 de la ASMAC ; que en sus incisos :

- 7. Recibido el escrito o la comunicación electrónica de defensa y, en su caso, desahogada la reunión a que se refiere el inciso anterior, quien conozca del asunto deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a que se reciba el escrito o comunicación, o bien, se celebre la presentación de testigos.
- 8. En la resolución, quien conozca del asunto deberá señalar si se le impone alguna sanción al miembro de la Asociación, o bien, si se le exonera de toda responsabilidad. Explicando las razones y fundamentos de su decisión.

De igual manera, y con el propósito de que mi experiencia a futuro sirva para construir una mejor organización, me permito observar que el procedimiento irregular, llevado en la DNGyDI y por el cual recurro a ustedes, carece de supervisión y Controles Internos que permitan asegurar una buena conducción y respuesta hacia la membresía, ya que somos muchos los que hemos tenido que recurrir a esa Corte Nacional, por la ilegalidad en los procedimientos, que la propia Dirección Nacional de Desarrollo y Gestión Institucional ejecuta.

- El Control de la Legalidad, la verificación de que el acto se haya realizado con estricto apego a la normatividad aplicable.
- El Control De Oportunidad, concordancia entre la acción, con los principios scouts y quien se beneficia, las circunstancias en relación con el Objetivo de la Acción, ya que la queja y procedimiento buscado por Gerardo Castillo atiende INTERESES personales MÁS que BENEFICIOS INSTITUCIONALES.
- El Control de Gestión, a falta de eficacia y exceso de complicidad destructiva de los Directores Nacionales, respetuosamente sugiero que el Jefe Scout Nacional, en reunión de la DEN cuestione y revise el escenario de sus Colaboradores y la congruencia de los resultados de la acción administrativa que busca la ASMAC.

La membresía y los jóvenes se han vuelto más exigentes en un México que camina hacia la rendición de cuentas, demandando actuaciones con buenos resultados y bajo la premisa de administrar bien y mejor los recursos, caminando hacia la construcción de una organización y administración más transparente. No hacerlo, implica la pérdida de confianza de la membresía.

No omito reiterar el poco interés de responderme, y que en mi defensa manifesté que Gerardo Castillo Rotunno, ha actuado de manera inquisitiva, y como ejecutivo de una Asociación Civil, en posesión de datos personales me afecto directamente como ciudadano, y que yo, lejos de afectar a otras personas por "mis supuestos incumplimientos" de lo que me acusa, él; Gerardo SI me afecto DE MANERA PERSONAL, al difundir sin mi consentimiento MIS datos personales sensibles y protegidos por Ley, ya que al ser datos concernientes a la esfera más íntima de mi persona, la utilización irresponsable del Sr. Castillo al difundir entre varias Provincias SIN moderación una sanción hacia mi persona(con independencia de la procedencia o no de la misma), propició discriminación, permitiendo conjeturas, suposiciones y cuestionando mi ética e integridad, por lo cual ha hecho un daño irreparable a mi persona, familiares, colaboradores y amigos, y

por tanto, sostengo mi petición a esa Corte Nacional de Honor y a la ASMAC, se detenga esta persecución, reevalúe objetivamente la sanción aplicada, y como miembro y Ciudadano afectado en la difusión de asuntos de mi vida privada, exijo una disculpa pública de este Señor, y sea analizando la ética que aplica en el ejercicio de esa Comisión, a fin de evitar nuevamente la transgresión y afectación de otros miembros, ya que por esta experiencia, carece de Lealtad a movimiento al colocar haberes personales por encima de intereses de la Asociación, reafirma su falta de criterio y responsabilidad para resguardar el manejo de datos personales al desempeñar el cargo de una OSN que promueve principios en su liderazgo, gestión y relaciones interpersonales.

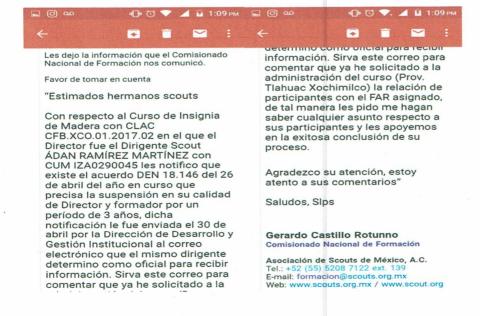
ATENTAMENTE

SLPS

HE. ADAN RAMIREZ MARTINEZ

Anexo: imágenes relevantes, así como en adendum en pdf, copia del documento completo de mi defensa.

PROPUESTA DE CONVENIO: MARIA LUISA RODARTE SAUCEDO: El convenio es que se le quita la calidad de Director y formador por tres años. ADAN RAMÍREZ MARTÍNEZ: NO ESTOY DE ACUERDO. LAS PARTES NO LLEGAN A UN CONVENIO Una vez realizado el dialogo directo, leidos los hechos, actos u omisiones que se presentaron como denuncia en los correos de fecha 6, 9 de marzo de 2018, no llegando a ninguna amigable solución, por lo que se les pregunta a los compareciente si es su voluntad, someterse a una mediación o aun arbitraje respondiendo MARIA LUISA RODARTE SAUCEDO, que NO es su deseo llegar a una mediación o arbitraje; por lo que se le pregunta a ADAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, CUM IZAO290045, manifestando que SI es su deseo llegar a una mediación o arbitraje.







Asociación de Scouts de México, A.C.
Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout
Córdoba No. 57, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.
Tel. 01 (55) 52087122
www.scouts.org.mx

